



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Uno de abril dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001 2021 00107 00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	SEBASTIÁN MEJÍA SIERRA
Demandados	HEREDEROS DE CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA
Providencia	2022-S118
Asunto	Ordena oficiar

Mediante auto del 30 de marzo de 2022¹, entre otras disposiciones, se ordenó el emplazamiento de ANA JULIA SOTO MONTOYA, teniendo que como indica la secretaría del despacho², al ingresar el emplazamiento de esta persona a través del sistema Justicia Siglo XXI, también conocido como TYBA, se encontró número de cédula asociado a ese nombre, teniendo que se realizó búsqueda a través del sistema ADRES, se encontró que esta persona está activa dentro del sistema de salud, reporta como sitio de atención el municipio de Medellín y se encuentra filiada a la EPS SURAMERICANA S.A.

No obstante haber sido ordenado el emplazamiento, a la luz de la información obtenida con posterioridad y toda vez que el emplazamiento deber ser la excepción dentro de los procesos jurisdiccionales, corresponde a la parte demandante ejecutar los actos tendientes a asegurar la comparecencia de la parte demandada, a fin de garantizar un real acceso a la justicia. Por lo anterior, se ordenará agotar todos los recursos con la finalidad de obtener información de donde pueda hallarse esta demandada.

Así las cosas, considerando la constancia secretarial y la constancia de consulta del sistema ADRES, se oficiará a EPS SURAMERICANA S.A. para que proporcione al despacho la dirección y demás información que ante esa entidad tiene registrada ANA JULIA SOTO MONTOYA identificada con la cédula de ciudadanía número 43.725.432, expídase por secretaría los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 68

² PDF 70

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85c690fece10909e59c08b68c3ebe3b8bd2772e4299502dbf501b4e0b0705583**
Documento generado en 03/04/2022 10:41:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**